



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la ley 25.367, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º - A fin de implementar el sistema de emergencias coordinadas dótase al mismo, de un único número de teléfono de tres cifras (*911, asterisco novecientos once), que será el mismo en todo el país, a fin de receptor las denuncias. Las llamadas serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares.

Dentro del Sistema de Emergencias Coordinadas y a los fines de ampliar sus funcionalidades, desarróllese un sistema de aviso digital como aplicación móvil que tendrá por objeto ejercer las funciones de botón antipánico enviando de forma inmediata la geolocalización de la víctima de un delito o amenaza del mismo, mediante la presión durante tres segundos del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente ley. El mismo se implementará únicamente para casos de violencia de género y/o violencia doméstica con fines preventivos, a través de alertas activas que permitan a las fuerzas de seguridad actuar de forma inmediata ante las distintas situaciones de violencia.

Artículo 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 5º de la ley 25.367, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5º - Se deberá realizar en todo el territorio nacional una amplia campaña de publicidad del sistema de emergencias coordinadas, del número telefónico asignado y del funcionamiento del sistema de aviso digital.”

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I

OPERACIÓN. El accionamiento del botón de la aplicación móvil, permitirá al usuario reportar una emergencia cuando su vida o integridad se encuentren en peligro. Para ello, reportará al 911 la ubicación precisa del usuario, con la posibilidad de adjuntar mensajes de audio grabados en el momento de la agresión o emergencia, así como mensajes de a través de aplicaciones de mensajería, servicio de mensajería de SMS (*Short Message Service*) o notificaciones tipo *push*, a contactos previamente configurados por el usuario.

El envío de la alerta deberá efectivizarse a partir de la pulsación durante 3 segundos del botón u ícono de la aplicación, o a través de los botones físicos del teléfono móvil, si el estado de la técnica así lo permitiera.

REQUISITOS MÍNIMOS. La aplicación móvil en cuestión deberá contar, al menos, con los siguientes requisitos:

- a. Disponibilidad para descarga gratuita desde las tiendas de dispositivos con Android (Google Play Store) e iOS (App Store), abarcando tantas versiones de los sistemas operativos mencionados como el estado de la técnica lo permita.
- b. Permitir la modificación del ícono o widget de acceso rápido, con el objeto de ocultar la aplicación del alcance del victimario.
- c. Permitir el ocultamiento de la aplicación, a través del aparente apagado del teléfono móvil, luego de dar aviso, para que el agresor no advierta el envío de pedido de ayuda.
- d. Activar automáticamente la grabación del audio ambiente que permita documentar lo que ocurre durante la emergencia o agresión.
- e. Estar libre de todo tipo de publicidad y propaganda.
- f. Solicitar el escaneo del Documento Nacional de Identidad al momento de realizar el registro en la aplicación, así como los datos biométricos del usuario, a los fines de verificar la veracidad de los registrantes.

La aplicación generará un registro de todos los avisos que se efectúen, que en el caso de ser requerido, se pondrá a disposición de la autoridad competente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. Una vez recibido el aviso por parte de la aplicación, se dará inicio al protocolo contra violencia de género y doméstica. De no existir, se deberá crear en un plazo no mayor a 90 días un protocolo para tales casos.



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

SANCIONES. El uso deliberadamente indebido de la aplicación será penado según lo establecido en el Código Penal de la Nación Argentina y demás normativa vigente afín.

PROHIBICIÓN. Queda prohibida la implementación de cualquier otra aplicación móvil que tenga por objeto funcionar como botón antipánico y brinde servicios en caso de emergencia, por fuera del sistema de prevención creado por esta ley.



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

La violencia de género en nuestro país es uno de los problemas sociales de primera magnitud, existe una sensación real de desprotección. Por lo tanto, consideramos necesario que las víctimas de violencia de género o doméstica cuenten con protección y recursos, anteriores a la denuncia. Haciendo extensiva esta protección no sólo a las mujeres en relaciones de pareja, si no que se encuentre en otros ámbitos y realizando otras conductas que pueden exponerlas a situaciones de violencia y/o situaciones de violencia doméstica que definimos siguiendo los conceptos de diversa doctrina como la violencia ejercida como acción u omisión en una relación de poder sobre algún miembro de la familia, que genere un daño en su integridad física o psíquica o perjudique su libertad, su economía y no permita su desarrollo pleno como miembro de la misma.

También consideramos que esta herramienta brindará protección aún más en etapas judiciales. La realidad refleja que es necesario una mayor inversión en políticas públicas.

En pos de una constante y continua lucha para erradicar la violencia de género así como la violencia doméstica y con el fin de adoptar medidas que vayan alineadas a este objetivo en concordancia con nuestra carta magna y legislación internacional vigente, es que venimos a solicitar mediante este proyecto la creación de una aplicación (app) para celulares, que tenga como función ser un botón antipánico ante casos de violencia de género y/o violencia doméstica.

Las estadísticas reflejan que la línea 144 de asesoramiento en violencia de género recibió aproximadamente 65.000 denuncias sólo entre enero y julio del 2020, según datos arrojados por el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad. De esas llamadas un tercio fue derivado a canales de asistencia para su seguimiento. El rango etario fue de mujeres entre 15 y 44 años de edad.

En relación a los datos de la persona agresora, se informó que el 91% son varones y, en el 44% de los casos, quien comete las agresiones es una ex pareja mientras que en el 40% se trata de la pareja actual. El 89% corresponde a la modalidad violencia doméstica, el 68% refirió haber sufrido violencia física, mientras que el 36% padeció violencia económica.

Respecto a los tipos de violencia registrados, casi la totalidad de las personas refirieron sufrir “violencia psicológica por parte de su agresor”. Además, “el 13 % manifestó haber sufrido hechos de violencia sexual”, mientras que en el 14 % de los casos se utilizó un arma de fuego o punzocortante.

Según la organización MuMalá-Mujeres, se registró en Argentina un promedio de una mujer asesinada por violencia de género cada 40 horas, que además reveló el estudio que a consecuencia de ello, 151 niños y adolescentes quedaron sin madre.



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

De los reclamos recibidos en referencia a la línea 144, surge que la misma es sólo informativa y a nivel Nacional (se atiende desde Bs.As., sin redireccionar la llamada por código de área) y la línea 137 de violencia doméstica cuenta con un equipo interdisciplinario con actuación sólo dentro de CABA. Estas líneas no brindan protección inmediata frente a casos de peligro inminente, son meramente informativas y asistenciales a las víctimas.

Es por ello, que queremos con este proyecto sumar esfuerzos ante situaciones de violencia, más aún si recordamos el femicidio de “Florencia Romano” en la Provincia de Mendoza, en el que la auxiliar de policía desestimó el pedido de ayuda de un vecino que se había comunicado al 911 del Centro Estratégico de Operaciones (CEO), en éste, el hombre no sólo aseguró que escuchaba gritos de auxilio provenientes de la casa de su vecino, Pablo Arancibia (homicida) si no que incluso brindó todos los datos del domicilio exacto a la operadora. Por este hecho ya fue imputada la operaria. Entendemos que si hubiera una aplicación de celular, a modo de botón antipánico en que la activación de aviso inmediato al 911 y se logre localizar a la víctima, quizás esa llamada no habría quedado en el abandono y podría haberse evitado tan fatídico deceso.

Nos parece coherente, dado el avance de las tecnologías y la inmediatez que requieren este tipo de situaciones de violencia, dar alarma inmediata a las autoridades (911), ante el requerimiento que realice una víctima de violencia de género y/o doméstica a través de la activación de la aplicación de botón antipánico en casos de violencia. Además, se implementará la posibilidad de que se dé aviso mediante WhatsApp y/o SMS a los contactos previamente determinados y la geolocalización de la zona de ubicación por más que no cuente con servicio de internet, siendo el objetivo principal el contacto inmediato con el 911 para una urgente respuesta.

Haciendo referencia a la normativa vigente, algunas consideraciones respecto de la Ley 26.485, en el artículo 4°, define como violencia contra las mujeres a *“toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.*

En 2019, sufrió dos modificaciones que amplían su alcance: la primera, que contempla como una modalidad de violencia hacia la mujer al acoso callejero (registrada bajo el N° 27.501) entre otras cuestiones, y la otra, promulgada el día 18 de diciembre y publicada dos días después, que incorpora la violencia pública-política contra las mujeres (registrada bajo el N° 27.533).

Nuestro país cuenta con una gran disponibilidad de leyes que se sancionaron tomando como punto de partida las adhesiones a tratados internacionales, como la



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), entre otros, acuerdos que nos han proporcionado los marcos legales para desarrollar una serie de herramientas y mecanismos de protección y seguridad para las mujeres y sus familias que transitan situaciones de violencia. No obstante, la realidad se impone y en función de los hechos, considerando su gravedad, urge revisar y repensar la eficacia y operatividad de esos dispositivos.

En referencia a la violencia intrafamiliar o doméstica vemos reflejadas en las estadísticas de la Oficina de Violencia Doméstica que según datos del Máximo Tribunal, la misma se incrementó en un 35% del año 2020 al 2021, esto sólo en referencia a las personas adultos mayores. Sólo en lo relativo al delito de lesiones, el 32% de las víctimas de violencia física (375) fue revisada por profesionales del Servicio Médico de la OVD (total: 119). Se constataron lesiones en el 83% de dichos casos (99), 29% de las lesiones constatadas se ubicaban en el rostro, 31% de las personas agredidas tenía antecedentes de lesiones físicas producto de situaciones de violencia. Entre aquellas en las que se constataron lesiones, 71% tenía entre 60 y 74 años. En 27 casos los profesionales del Servicio Médico de la OVD consideraron necesaria la derivación a centros asistenciales para evaluación y tratamiento.

En el año 2017, el Estado argentino, por ley, ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual fue aprobada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de 2015. El objeto de la misma es "Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad".

De acuerdo con el nuevo Informe Estadístico 2021 publicado por la OVD, la violencia doméstica no distingue sexos en la primera infancia (0 a 10 años), registrándose proporciones similares de niñas y niños afectados. Sin embargo, la relación de mujeres afectadas por cada varón aumenta considerablemente a medida que van creciendo, llegando a una proporción máxima de casi 14 a 1 en la franja etaria de 22 a 29 años.

Es por todo lo manifestado que solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.